

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

20263005038943

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,¹ establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza". Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de "modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres", para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos que cuentan con instrumento de control y manejo ambiental, para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los impactos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

De otra parte, el gobierno nacional expidió el Decreto 376 de 2020, a través del cual se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana ambiental y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control disciplinario interno y tecnologías de la información.

El artículo 9º, del decreto en comento, determinó las funciones de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, así:

- “1. Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.*
- 2. Evaluar y modificar las solicitudes de los dictámenes técnicos ambientales de competencia de la entidad.*
- 3. Controlar el cumplimiento de los términos en los procesos de permisos, licencias y trámites ambientales, y verificar la suspensión de los mismos, en los asuntos de competencia de la entidad.*
- 4. Expedir los actos administrativos relativos a la solicitud de cambio del solicitante dentro del trámite para el otorgamiento de licenciamiento ambiental.*
- 5. Suscribir los actos administrativos sobre la necesidad de diagnóstico ambiental de alternativas, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 6. Evaluar las solicitudes de diagnóstico ambiental de alternativas de proyectos, obras o actividades a las que les aplique este trámite, y suscribir los actos administrativos que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 7. Conceptuar sobre las actividades que puedan ser consideradas de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con la normatividad vigente.*

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

8. Evaluar y resolver las solicitudes de cambio menor que requieran pronunciamiento, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Técnico Consultivo.

10. Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.

11. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.

12. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales”.

De acuerdo con las anteriores funciones establecidas y para obtener resultados objetivos, oportunos y transparentes derivados de las actividades del licenciamiento ambiental, se requiere la incorporación de la calidad de la evaluación: esto es, el desarrollo de las actividades y procedimientos, en oportunidad y calidad en los productos que se elaboran para la toma de decisiones de la entidad, contribuyendo además al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

En ésta última, se considera la oportunidad como un criterio relevante en la ejecución de las funciones de evaluación de estudios ambientales debido a que la norma establece los términos de ley como un requisito obligatorio de los productos asociados al proceso de evaluación.

Es así que, para la realización de una óptima evaluación y toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental es necesario contar con un equipo interdisciplinario que permita tener una visión amplia y rigurosa de la evaluación ambiental, en cada uno de sus componentes físico, biótico y socioeconómico que a través de la elaboración de un concepto técnico y acto administrativo refleje los resultados del proceso de evaluación.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cuál se dictan normas sobre la organizacion y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. el Gobierno Nacional aprueba las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la citada ley de manera global y en todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas, y podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo para cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos y políticas.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Mediante Resolución No. **000968 del 22 de mayo de 2025** “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA” **Artículo Décimo Noveno, Capítulo VI**, creó para la Subdirección Evaluación de Licencias Ambientales, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA los siguientes grupos internos de trabajo:

1. **Grupo de Energía Eléctrica, Presas, Represas, Trasvases y Embalses.**
2. Grupo de Hidrocarburos y Energías del Subsuelo.
3. Grupo de Infraestructura.
4. Grupo de Minería.
5. Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación.
7. Grupo de Transición Energética Justa.

Así las cosas, en la citada resolución en su **ARTICULO VIGESIMO**, se asignaron las funciones al **Grupo de Energía Eléctrica, Presas, Represas, Trasvases y Embalses**, de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la siguiente manera:

“1. Realizar la evaluación ambiental de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental de los proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

2. Expedir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco de la evaluación de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental de los proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA, que les sean asignados, de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.

3. Elaborar y revisar los proyectos de actos administrativos que se deban expedir en el marco del licenciamiento ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

4. Expedir los conceptos técnicos y proyectar los oficios mediante los cuales se define la necesidad o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de los proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA, para la firma del subdirector de Evaluación.

5. Coadyuvar la expedición de los conceptos técnicos y proyectar y revisar los actos administrativos mediante los cuales se evalúa el Diagnóstico Ambiental de Alternativas de los proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA.

6. Elaborar y revisar los autos que ordenan el archivo de los trámites de evaluación de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

7. Expedir los autos que ordenan la remisión del expediente y cambio de solicitante, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

8. Elaborar y/o revisar y suscribir las respuestas a las solicitudes de cambios menores y giros ordinarios de los proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA.

9. Participar en la elaboración o revisión de las verificaciones preliminares de documentos - VPD, correspondientes a su grupo.

10. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento del trámite de proyectos, de acuerdo con su competencia, la normativa vigente y procedimientos establecidos.

11. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la Ley 99 de 1993.

12. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

13. Proyectar los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.

14. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.

15. Apoyar a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias ambientales (PQRSD) y derechos de petición – DPE presentadas por los usuarios que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, en relación con la Evaluación ambiental de los

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

proyectos de fuentes convencionales de energía eléctrica, líneas de transmisión, y embalses y trasvases de competencia de la ANLA.

16. Apoyar a la Dirección General en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver las solicitudes de Entes de Control (ECO) que por competencia le sean asignados.

17. Orientar y participar en las reuniones para atender las consultas de los usuarios internos y externos asociadas a las funciones de la Subdirección de Evaluación.

18. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.

19. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para la evaluación ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

20. Promover la aplicación de instrumentos, metodologías, formatos, procedimientos y demás, que conduzcan a la calidad del proceso de evaluación de licenciamiento ambiental, diseñados y aprobados por la Entidad.

21. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.”

Por otro lado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0852 del 5 de julio de 2024 por medio del cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones. Lo anterior conlleva a que la entidad se amplía sus competencias para lo pertinente al licenciamiento ambiental del sector eléctrico así:

1. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a cien (100) MW;
2. **Los proyectos de exploración y uso para la generación de energía eléctrica de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW.**
3. El tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) KV;

De lo anterior (resaltado en negrita), se amplía la competencia para proyectos con capacidad instalada a partir de los 50MW (antes a partir de los 100MW), lo que conlleva a evaluar mediante el licenciamiento ambiental un número adicional de proyectos que estarían dentro de ese rango.

Es importante resaltar que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1033 del 30 de septiembre de 2025, cuyo objetivo es implementar una licencia ambiental optimizada para proyectos de generación de Energía Solar desde una capacidad instalada igual o superior a diez (10) megavatios (MW) hasta una capacidad instalada menor o igual a cien (100) megavatios (MW), de competencia exclusiva de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con la finalidad modernizar y simplificar los procedimientos ambientales, promoviendo una gestión más eficiente y transparente en la protección del medio ambiente. En particular, facilita los trámites y requisitos, a fin de impulsar la transición energética y fomentar el desarrollo de fuentes limpias y sostenibles.

Este decreto busca reducir los tiempos asociados a la aprobación de estos proyectos, permitiendo así una mayor inversión en infraestructura solar y contribuyendo a los objetivos nacionales de diversificación energética, reducción de emisiones y mitigación del cambio climático, de la misma forma, protegiendo la biodiversidad y fortaleciendo la articulación con las comunidades locales en los territorios donde se desarrollan los proyectos.

En síntesis, la ANLA a través de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, cuenta con **seis** (6) de los sectores más importantes de la economía nacional, entre los que se encuentran Energía Eléctrica, Presas, Represas, Trasvases y Embalses, Hidrocarburos y Energías del Subsuelo, infraestructura, minería, evaluación de agroquímicos y proyectos especiales y Transición Energética Justa. Así mismo se tiene el grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación que obedece a un grupo transversal a todos los sectores mencionados y comprende los temas de valoración económica ambiental, contingencias y manejo del riesgo, servicios geo-espaciales, compensación e inversión de no menos del 1%, verificaciones preliminares de documentos VPD y los cambios menores. Adicionalmente dentro de la evaluación de solicitudes de licencia ambiental asociado a estos sectores se encuentran los proyectos que se caracterizan por ser de alto impacto en el crecimiento económico y social de Colombia, representando oportunidades de desarrollo sostenible en el país.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

Para dar cumplimiento a las funciones propias de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales se formuló el Plan de Acción y el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2026 en el cual como subdirección de evaluación de licencias ambientales le apuntamos a **la línea L2** “Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios”, en el cual se formularon los siguientes indicadores de producto:

INDICADOR DE PRODUCTO	DESPACHO	MINERIA	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	ENERGIA ELECTRICA	ENERGIA TEJ	AGROQUIMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES
TOTAL, SOLICITUDES EVALUADAS- Número de Licencias ambientales evaluadas	486	14	23	34	30	35	350
OPORTUNIDAD - Solicitudes de evaluación a licencias ambientales (nuevas y modificaciones) resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Cantidad en (MW) de proyectos de generación FNCER con evaluación de licencia ambiental aprobada.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1700	N/A

Fuente: Subdirección de Evaluación de licencias ambientales SELA – 2025

Consecuentemente, la Subdirección tiene la misionalidad de involucrar y evaluar en sus procesos de evaluación temáticas asociadas con la compensación biótica cuando se solicitan permisos de aprovechamiento forestal y la inversión forzosa de no menos del 1% para todos los proyectos que requieran de la demanda, uso y aprovechamiento de recursos hídricos. Al igual se debe evaluar el componente de flora en veda en todos los proyectos que contemplen remoción de cobertura vegetal y aprovechamiento forestal.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Por otro lado, con la aprobación del Acuerdo de Escazú mediante la Ley 2273 de 2022 “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública, y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe” el sector ambiente tiene dos grandes retos: Fomentar la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y fortalecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Es así que, desde la misionalidad de la ANLA se debe articular y armonizar las disposiciones de orden nacional en materia de participación ciudadana frente a los temas de los cuales la entidad tiene incidencia principalmente la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, en especial en los procesos relacionados con la consulta previa y las audiencias públicas ambientales de los trámites de licenciamiento y control y seguimiento ambiental.

Como se observa, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto de la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este orden de ideas, la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales requiere la contratación permanente, de un equipo interdisciplinario para coadyuvar la gestión de la ANLA y para garantizar la toma de las decisiones finales que demanda el licenciamiento de los proyectos, obras y otras actividades, las cuales se evidencian en la elaboración de los conceptos técnicos de evaluación previo a ser revisados y acogidos mediante acto administrativo motivado legalmente, desarrollando así los pronunciamientos a las solicitudes de licencias ambientales y/o modificaciones de los instrumentos de manejo y control.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad y los procesos establecidos, es necesaria la contratación de **profesionales técnicos del componente social** que elaboren los conceptos técnicos y/o oficios relacionados con la evaluación de cambios menores y/o giros ordinarios, que realicen la evaluación de los proyectos, obras o actividades que demande el licenciamiento ambiental.

No obstante, lo anterior, dentro de los nuevos cargos provistos para la entidad, a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales se le asignaron: sesenta y cuatro

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

(64) empleos, nueve (9) cargos de libre nombramiento y cincuenta y cinco (55) cargos de carrera administrativa así:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTE	PROVISTOS
1	SUBDIRECTOR TECNICO	150	21		X
2	ASESOR	1020	15		X
1	ASESOR	1020	13		X
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13		X
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14		X
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15		X
20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16		X
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17		X
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19		X
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21		X
1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	17		X
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24		X
10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1		X
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9		X
64	CARGOS PLANTA				

Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales – SELA 2025

Así las cosas, sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que inclusive con la totalidad de los nuevos cargos provistos en la dependencia y sus perfiles, y considerando los diferentes roles en consecuencia a los procedimientos del proceso de evaluación de los diferentes trámites, resulta insuficiente el personal para atender todas las actividades que se

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

adelantan de manera oportuna y diligente; razón por la cual resulta necesario contar con profesionales técnicos, para la elaboración de los documentos técnicos asociados a la evaluación de los proyectos, obras o actividades que demande el licenciamiento ambiental y así coadyuvar al cabal cumplimiento de las funciones endilgadas a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

De igual manera, la necesidad establecida para el perfil requerido es acorde al objeto y al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos por la Subdirección **por toda la vigencia 2026, es decir hasta el 30 de noviembre de 2026**, en tal sentido, por ahora, y debido a la falta de presupuesto oficial, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual solo permitirá satisfacer en cierta medida las necesidades de la presente contratación, por lo que, **en caso** de que la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, cuente con los recursos necesarios, se podrán adelantar los trámites administrativos correspondientes con el fin de continuar con los servicios requeridos y así llegar al cumplimiento de las metas propuestas.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión humana de la **ANLA**, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

El término del contrato que se elabora va hasta el 30 de noviembre de 2026 debido a que se calculó el tiempo previendo dar cumplimiento a metas e indicadores con corte al mes de diciembre de 2026, se buscó mantener el número de profesionales que se necesitan para cumplir con los procesos en curso y los trámites de evaluación descritos en este estudio previo.

Cómo se puede observar, los procesos de licenciamiento ambiental son ininterrumpidos y a lo largo de la vigencia dado que se radican solicitudes de licencia todos los meses; por lo anterior es necesaria la contratación de profesionales a lo largo del año que coadyuven los procesos de evaluación para dar cumplimiento a los términos que establece la ley para ello.

De igual manera, la necesidad establecida para el perfil requerido es acorde al objeto y al cumplimiento de las metas e indicadores propuestos por la Subdirección **por toda la vigencia 2026, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026**, en tal sentido, por ahora, y debido a la falta de presupuesto oficial, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual solo permitirá satisfacer en cierta medida las necesidades de la presente contratación, por lo que, **en caso** de que la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, cuente con los recursos necesarios, se podrán adelantar los trámites administrativos correspondientes con el fin de continuar con los servicios requeridos y así llegar al cumplimiento de las metas propuestas.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la actual vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

12-17-2-5 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de evaluación de licencias ambientales para realizar desde el medio social, la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control de competencia de la ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar, en oportunidad y con calidad, los conceptos técnicos de visita y/o documentales para los trámites de evaluación y otros procesos de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas relacionadas con la evaluación de los trámites asignados en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados, acorde con las metas e indicadores determinadas por la ANLA, según tiempos definidos en la ley.

Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en SILA para su respectiva revisión.

Nota 2 : Deberá haberse finalizado el (los) conceptos técnico asignados, lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección y/o Coordinación se deban elaborar y finalizar un número mayor de conceptos técnicos. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, según tiempos definidos en la ley, por la parametrización de tiempos de la entidad o por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.

Nota 4: Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo.

Nota 5: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el Supervisor, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.

2. Utilizar el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, para la revisión y la trazabilidad de la gestión de los conceptos técnicos en el plazo allí establecido o aquel que se encuentre vigente.
3. Convocar, asistir, participar en la preparación y ejecución de las reuniones presenciales o no presenciales tanto internas como externas y/o de información adicional y/o Audiencias Públicas en la etapa de evaluación, y/o demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
4. Atender, en oportunidad y con calidad, los asuntos técnicos requeridos para las actividades asociadas a audiencias públicas, consultas previas, derechos de petición, respuesta a entes de control, verificaciones preliminares de documentos, cambios

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

menores y/o giros ordinarios entre otros, de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental.

5. Trabajar articuladamente con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA para incorporar los análisis regionales y los instrumentos internos en los informes y conceptos técnicos de evaluación y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar.
6. Validar y utilizar la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos (según la entidad los tenga disponibles) de los procesos de evaluación y generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos.
7. Recopilar, capturar y gestionar la información en bases de datos digitales y/o geográficas sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales de los proyectos sujetos a evaluación por la ANLA, que le sean asignados por el supervisor.
8. Atender las visitas técnicas presenciales o no presenciales, en los procesos de evaluación que se le asignen dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin, coordinando con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción la participación en dichas visitas. Una vez realizada la visita, deberá socializar con el equipo técnico y/o coordinadores los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.

Nota 1: El contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 000297 del 27 de febrero de 2024 (o aquella que la modifique, derogue o complemente), expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

9. Promover y apoyar acciones encaminadas a la implementación de las actividades establecidas en el plan de acción del Acuerdo de Escazú correspondientes a la etapa del licenciamiento ambiental, propendiendo por garantizar el acceso a la información, la participación, la justicia ambiental y la protección de líderes y lideresas, pueblos, comunidades, organizaciones y personas defensoras DDHH ambientales.
10. Coadyuvar a otras subdirecciones y demás dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores de la ANLA, así como a los acuerdos y directrices que establezca la entidad y que le sean asignados por su supervisor.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
 19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
 21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a **FONAM/ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.** No obstante, para la evaluación de los proyectos es necesario que los contratistas verifiquen en campo la información recibida en el estudio de impacto ambiental lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

En este sentido **FONAM-ANLA** reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el(a) **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PRESAS, REPRESAS, TRASVASES Y EMBALSES DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto de la ANLA, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$96.444.251) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$9.303.304) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM-ANLA** al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: **FONAM-ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello.

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **PROFESIONALES** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **Categoría 4** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con experiencia general de Seis (6) años, y experiencia específica mínima de Cuatro (4) años”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **\$ 9.303.304**, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$ 9.303.304**.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la subdirección de evaluación de licencias ambientales para realizar desde el medio social, la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control de competencia de la ANLA, requiere de experiencia específica en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental y/o trabajo con comunidades.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Antropología y artes liberales, Sociología, trabajo social y afines. Comunicación social, periodismo y afines, Psicología, Filosofía, teología y afines.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	Seis (6) años o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.
	Específica	Cuatro (4) años, en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental y/o trabajo con comunidades o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (LOS RIESGOS DEBEN ANALIZARSE SEGÚN CADA PROCESO DE SELECCIÓN Y EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR)

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamien to	Fecha estimada en que se inicia el tratamien to	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamien to	Fecha estimada en que se inicia el tratamien to	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida d ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento o de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Períodicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento o por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

6.2 Calidad del Servicio

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



DIANA MARCELA HURTADO CHAVES
SUBDIRECTORA DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
EDNA MARGARITA BUSTOS CASTRO (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)